

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLUI- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjera.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Motril, de los cuales resulta:

Que en 18 de Noviembre de 1894, el Ingeniero Director de las obras de la carretera de Málaga á Almería otorgó el contratista del trozo 1.º, sección 4.ª, de dicha carretera, manifestándole: que pagados hacía tiempo los importes de los expedientes de expropiación de los terrenos que en los términos municipales de Guachos y Lújar había que ocupar para construir el trozo de la carretera de que era contratista, se podían ya reanudar los trabajos, y como convenía darles todo el desarrollo que la Superioridad tenía dispuesto, era urgente que así lo hiciera, comenzando las obras inmediatamente:

Que en 17 de Agosto de 1896, el Ingeniero encargado de las obras de la referida carretera ordenó al contratista del trozo y sección citados reanudara las obras en el término de quince días, con apercibimiento en otro caso de proponer al Ingeniero Jefe la aplicación del art. 56 del pliego de condiciones generales de la contrata:

Que en escrito de 22 de Diciembre de 1898, el Procurador D. Ricardo Ortega Herrero, en nombre de José Ortega Villa, dedujo demanda de interdicto de recobrar contra D. Juan José López Galindo, alegando que el actor venía en quieta y pacífica posesión de una finca en término de Lújar, cuya cabida y linderos se expresan; que había sido despojado de dicha finca por el contratista de las citadas obras sin llenar los requisitos legales para la expropiación del terreno:

Que sustanciado el interdicto, dictada en él sentencia restitutoria y declarada firme dicha sentencia, el Gobernador, á instancia de D. Juan José López Galindo, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que los trabajos de que se trataba fueron ejecutados por virtud de las repetidas órdenes del Ingeniero, en las cuales manifestaba al contratista que se habían abonado los importes de los terrenos que se ocupaban; en que las cuestiones que se susciten sobre la ocupación de terrenos ya expropiados corresponde resolverlas á la Administración; y citaba el Gobernador los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente; y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordi-

nario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que al requerir de inhibición el Gobernador al Juzgado, se limitó á citar como texto legal los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que tratan de la facultad que tienen los Gobernadores para suscribir contiendas de competencia y de los requisitos que han de llenarse para hacer dichos requerimientos:

2.º Que es jurisprudencia constantemente sostenida que no basta, para cumplir el precepto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, citar algunos de los artículos de dicho Real decreto, que se refieren á las facultades de los Gobernadores y procedimientos que se han de seguir para sustanciar las competencias, sino que es indispensable citar la disposición legal que atribuya el conocimiento del asunto á la Administración.

3.º Que por tanto, el requerimiento del Gobernador adolece de un vicio sustancial, cual es el de no haber citado el texto legal en virtud del cual esté atribuido el conocimiento del negocio á los funcionarios de la Administración.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Ordenación é Intervención de pagos por obligaciones de los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, correspondientes al año económico actual, y sus resultas; la Caja y Contabilidad de los mismos, y el entretenimiento y modificaciones de la Deuda flotante procedente de aquellas islas, continuarán á cargo de la Dirección general de los asuntos de Ultramar, como una Sección de la misma, mientras se lleve á término la liquidación de los servicios de dicha procedencia y una ley determina la forma y manera de incluirlos en los presupuestos, cuentas y servicios generales del Estado.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 72—26 DE ABRIL DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Cuba.

Datos relativos al puerto de la Habana.

(*Nachrichten für Seefahrer*, num. 9/592. Berlin, 1899.)

Núm. 415, 1899.—Según aviso del Comandante del buque alemán *Moltke*, el dique flotante no está fondeado en el sitio que le asignan las cartas, sino 3 cables más al E.

La boya negra indicada como fondeada á un cable al W. del dique, no existe.

El cantil N. del banco Bajo de Regla está señalado por la boya Bajo de Atocha y por otra boya negra fondeada á un cable al E. de la primera.

Los restos del *Maine* se encuentran en el lugar donde indican las cartas la boya núm. 4.

Carta núm. 218-A. de la sección IX.

Isla de la Trinidad.

Cambio de lugar del fondeadero de la Cuarentena, en Puerto España.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 62/443. Paris, 1899.)

Núm. 416, 1899.—Las 4 boyas rojas que marcaban el sitio donde debían fondear los buques en cuarentena, delante de la punta Marival, se han retirado, debiendo fondear desde ahora delante de las 5 islas ó Islas Cotorras, donde se han fondeado 3 boyas.

Carta núm. 511 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Retirada temporal de una boya luminosa delante de Finkenwerder (Elba).

(*Nachrichten für Seefahrer* núm. 10/618. Berlin, 1899.)

Núm. 417, 1899.—El 2 de Marzo del año corriente se levó la boya luminosa núm. 12, fondeada al lado N. del canal, cerca de Finkenwerder, á causa de los dragados que se efectúan en el Böhhasensand.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 104.

Carta núm. 782 de la sección II.

MAR BALTICO

Belt de Langeland (Dinamarca).

Puerto de Dagelykke.—Profundidades é iluminación.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 62/439. Paris, 1899.)

Núm. 418, 1899.—El puerto de Dagelykke de la costa W. de la isla Langeland, está á 5 millas al S. de Lohals.

La profundidad del canal de entrada del puerto, es de 3,4 metros.

Se han encendido 2 luces montadas en postes pintados de blanco en la extremidad S. del muelle del puerto. Una es *fija blanca*, y la otra *fija roja*. Ambas á 3,6 m. sobre el nivel del

mar, y se enciende anualmente desde el 1.º de Septiembre al 1.º de Mayo.

Situación aproximada: 55° 4' 30" N. por 17° 4' 3" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 102.
Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega.

Resto de buque á la entrada del golfo de Porto-Vecchio.

(Avis aux Navigateurs, núm. 62/441. Paris, 1899.)

Núm. 419, 1899.—Según noticia recibida por el Prefecto marítimo de Toulon, á una milla al N. 27° W. del semáforo de la Chiappa, existe un palo de una brick-barca retenido al fondo, y que constituye un verdadero peligro para la navegación.

Situación aproximada: 41° 36' 38" N. por 15° 33' 35" E.

Carta núm. 465 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Estrecho de Rhio.

Modificación en el valizamiento del estrecho de Rhio.

(Avis aux Navigateurs, núm. 61/435. Paris, 1899.)

Núm. 420, 1899.—Según aviso del Comandante de la Marina holandesa en el archipiélago asiático, las 7 boyas cónicas negras de globo fondeadas en la costa izquierda del canal S. y del canal N. del estrecho de Rhio, se han sustituido por 7 boyas planas negras de cono truncado.

Carta núm. 485 de la sección V.

El General Director, José M. PILÓN.

GRUPO 73—27 DE ABRIL DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Honduras.

Característica de la luz de Port-Cortez.

(Avis aux Navigateurs, núm. 63/447. Paris, 1899.)

Núm. 421, 1899.—Según datos suministrados por el crucero norteamericano *Marietta*, la luz encendida en punta Caballos (Aviso núm. 96/605 de 1898) ilumina con luz fija roja, del N. 51° E. al S. 84 E. por el E. (45°), y con luz fija blanca el resto del horizonte. Está á 33,5 m. de altura sobre el nivel del mar, y se la divisó á 15,5 millas.

El faro, de 32 m. de altura, es una torre-armazón de hierro pintada de blanco; está erigida en la extremidad de la punta en un espacio descubierto, á unos 45 m. hacia tierra de la playa.

Situación aproximada: 15° 51' 20" N. por 81° 45' 10" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 48.

Carta núm. 540 de la sección IX.

Isla de Puerto Rico.

Reposición al servicio de la luz del Morro, puerto de San Juan.

(Avis aux Navigateurs núm. 63/448. Paris, 1899.)

Núm. 422, 1899.—Según aviso del Comandante de la división naval norteamericana en San Juan, la luz del Morro que se había apagado (Aviso núm. 249/1.474 de 1898), se ha repuesto al servicio hacia el 10 de Marzo de 1899. Esta luz es blanca, con un destello blanco cada minuto, de 5 segundos de duración; está á 52 m. de altura sobre el nivel del mar, siendo visible á 18 millas en tiempos claros. El aparato es catóptico de tercer orden. El faro, de 17 m. de altura, es una torre octogonal de ladrillo, pintada de gris con adornos blancos.

Situación aproximada: 18° 28' 55" N. por 59° 55' 10" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 68.

Carta núm. 31 de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Sumatra (costa E.)

Cambios de valiza en el río Langkat.

(Avis aux Navigateurs, núm. 62/444. Paris, 1899.)

Núm. 423, 1899.—Según comunica el Comandante de la Marina holandesa en el Archipiélago de Asia, las 8 boyas cónicas negras del río Langkat, se han reemplazado por 8 boyas planas negras.

La boya cónica negra de globo no ha sido cambiada.

Carta núm. 507 de la sección V.

Cambio de valizas en el río Deli.

(Avis aux Navigateurs, núm. 62/445. Paris, 1899.)

Núm. 424, 1899.—El Comandante de la Marina holandesa en el Archipiélago de Asia, comunica los cambios siguientes que se han efectuado en el valizamiento del río Deli:

1.º Las 6 boyas cónicas rojas, se han reemplazado por 6 boyas planas negras.

2.º Las boyas luminosas rojas, se han reemplazado por boyas luminosas negras.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 88.

Carta núm. 507 de la sección V.

Cambio de valizas en los ríos Palembang y Bangoe Asin.

(Avis aux Navigateurs, núm. 62/446. Paris, 1899.)

Núm. 225, 1899.—El Comandante de la Marina holandesa en el Archipiélago de Asia noticia los siguientes cambios habidos en la costa E. de Sumatra:

1.º Las 3 boyas cónicas negras que señalan el banco que hay en medio del canal del río Palembang, se han reemplazado por 3 boyas planas negras, así como otra boya cónica negra del mismo río.

2.º Las dos boyas cónicas blancas del río Bangoe Asin se les ha aditado un globo como distintivo.

3.º Las dos boyas cónicas negras en el Telok-Tebing-Tinggi se han reemplazado por 2 boyas planas negras.

Carta núm. 507 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

No existencia de boya en la roca Baja, bahía de Valparaíso.

(Avis aux Navigateurs, núm. 56/404. Paris, 1899.)

Núm. 426, 1899.—Según informe del acorazado norteamericano *Iowa*, no existe ninguna boya cerca del cantil S. de la roca Baja, en la bahía de Valparaíso, y según informe de la Capitanía del puerto, dicha roca nunca estuvo valizada.

Carta núm. 535 de la sección VII.

El General Director, José M. PILÓN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 14 del próximo mes de Junio, á las dos de la tarde, para la celebración de la tercera subasta de los productos primarios correspondientes al primer decenio del primer período de la Ordenación del monte denominado Sierra de las Canales, perteneciente á la ciudad de Cuenca, consistentes cada año en metros cúbicos 1.376.573 de madera de pino en rollo y con corteza, y 496.938 estéreos de leña de la misma clase, tasados en total en 83.836 pesetas 72 céntimos; debiendo verificar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 2 de Agosto último.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el plan especial para el primer decenio y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 4.191.83 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Director general, el Barón del Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio publicado en último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte denominado Sierra de las Canales, perteneciente á la ciudad de Cuenca, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra), que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Ordenaciones de los montes públicos.

BRIGADA SEGUNDA DE CUENCA

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los productos primarios correspondientes al primer decenio del primer período del turno de Ordenación del monte núm. 171 del Catálogo denominado Sierra de las Canales, perteneciente á la ciudad de Cuenca.

1.ª La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cuenca.

2.ª La subasta tendrá lugar en el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886 desde su art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª Para que á cualquiera persona ó Sociedad pueda admitirse como postor en la subasta, deberá acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias la cantidad de 4.191.83 pesetas, 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelto en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se expresará, acompañando á los mismos las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

5.ª El tipo de tasación para la unidad metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza será 6 pesetas, y de 25 céntimos de peseta el estéreo de leñas.

6.ª No se admitirá proposición alguna cuyos tipos sean inferiores á los indicados en la condición precedente.

7.ª Los pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas por el licitador se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquiera provincia de la Península durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, excepto los últimos cinco días; no pudiendo retirarse los pliegos una vez entregados.

8.ª En el día, hora y sitio designados en el anuncio se dará principio al acto de la subasta, procediéndose á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose la declaración de la proposición que resulte más favorable. Se desearán como nulas ó no hechas las proposiciones que no estén ajustadas al modelo de que se ha hecho mención.

9.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

10.ª La adjudicación del remate se hará por el Gobierno, á propuesta de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, al autor de la proposición más ventajosa, resolviendo también todas las reclamaciones que contra ella se presenten, previo informe de la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Montes, con recurso á la vía contencioso administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

11.ª La resolución gubernativa de aprobación del remate se notificará al rematante, debiendo éste ampliar el depósito de que trata la condición 3.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe total del remate, para lo que se tendrá en cuenta el tipo de adjudicación y la cantidad de metros cúbicos que han de aprovecharse durante el decenio. Este depósito podrá constituirse en metálico ó en valores públicos, al precio medio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior á aquel en que constituya, y debe servir de garantía al exacto cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta la terminación de éste.

12.ª El rematante quedará obligado á designar, dentro del primer mes siguiente á la fecha en que se le comunicare la aprobación de la subasta, persona que le represente en el pueblo en que radique el monte, para que con ella se entiendan las oportunas notificaciones en todos los incidentes que se ocasionen, evitándose de este modo dificultades y perjuicios que pudieran ocasionarse al tener el rematante su vivienda en población lejana del punto de residencia de la brigada ó en provincia distinta de Cuenca.

13.ª La persona ó Sociedad á quien fuere adjudicado el remate, adquiere el derecho de aprovechar anualmente durante el plazo de diez años 1.376 metros cúbicos 573 decímetros de madera de pino en rollo y con corteza, y 496.938 estéreos de leña de la misma clase.

14.ª En cada uno de los años que comprende el contrato se verificarán los aprovechamientos de que trata la condición anterior, con sujeción estricta al plan correspondiente que formará el Ingeniero á quien esté encargado este cometido. Dichos planes anuales, antes de ser puestos en ejecución, han de obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se ajustará á lo dispuesto en el plan especial que forma parte del proyecto de Ordenación del monte y á las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

15.ª En los planes anuales de aprovechamiento se especificarán el sitio, número y dimensiones de los árboles que deban ser cortados; los caminos de saca de productos; puestos en donde éstos deban apilarse, y tiempo concedido para la corta y extracción de maderas de las superficies de corta, estableciéndose como regla general que en los sitios en donde deba hacerse repoblación la saca de productos y limpia del suelo quedarán terminados antes del día 1.º de Abril del año forestal correspondiente.

16.ª Todos los años que el contrato comprende, y durante los primeros veinte días del mes de Octubre, el rematante presentará en el distrito forestal de Cuenca la carta de pago que acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de la anualidad correspondiente, con el fin de que se le expida la oportuna licencia de corta, sin cuyo requisito no podrá dar principio al aprovechamiento.

17.ª El 90 por 100 de cada una de las anualidades que al rematante corresponda satisfacer durante el tiempo del contrato, lo ingresará en arcas municipales de la ciudad de Cuenca, como propietaria del monte, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que haga el ingreso del 10 por 100 que se expresa en la condición anterior.

18.ª Una vez obtenida la licencia de corta, expedida por el distrito forestal de Cuenca, el Ingeniero encargado del monte, acompañado del rematante ó de quien le represente en forma, y de las personas que previenen las disposiciones vigentes, hará á aquél entrega de los sitios en donde están lo-

calizadas las cortas, consignando en el acta que se levante el estado de los mismos y los daños que en ellos se notaren.

Al terminar cada aprovechamiento anual se procederá en la misma forma á practicar un reconocimiento de las superficies de corta y recuento de tocones, extendiéndose otra acta en la que conste el estado de dichas superficies de corta, los daños causados desde la fecha de la entrega y el modo como el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego.

Ambas actas se unirán á los respectivos expedientes de aprovechamiento, librándose copia de ellas al rematante, si así lo exigiere.

19. No podrá el rematante empezar los aprovechamientos sin haberse hecho entrega de las superficies de corta ni sacar de éstas los productos sin obtener previamente autorización del Ingeniero encargado del monte.

20. Los árboles muertos por cualquier causa que se hallen en pie, los derribados por los vientos, los procedentes de cortas fraudulentas y los restos de algún incendio serán entregados al rematante, si se encuentran en estado de ser aprovechados, á cuenta de lo que corresponda cortar en el año en que aquellos incidentes tengan lugar, y si las maderas respectivas han sufrido, á juicio del Ingeniero, deterioro bastante para hacerlas desmerecer de una manera apreciable, se tasarán por el mismo dicho deterioro, rebajándose su importe de la cantidad que el rematante deba abonar aquel año.

21. Desde el día de la entrega del monte hasta la conclusión del contrato, el rematante es responsable de todos los daños que se cometan en las superficies de corta, tanto por sus operarios como por cualquiera otra persona, á no ser que denuncie el hecho dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se cometió, presentando al causante del daño.

22. Si el rematante no hiciera efectivas las multas y demás responsabilidades á que se hubiera hecho acreedor por daños cometidos en las superficies de corta, se descontarán de la fianza depositada como garantía para el exacto cumplimiento del contrato, y si la Superioridad lo acordara no podrá verificar el inmediato aprovechamiento hasta completar la cantidad del depósito.

23. En cada uno de los aprovechamientos el rematante se atenderá á las reglas siguientes:

1.ª La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada en el raigal, dejándola intacta; todo tocón que no la tenga ó al que se le haya hecho desaparecer, se considerará como el de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

2.ª La caída de los árboles se dirigirá por el lado que no cause daños; si con ella se derriba ó troncha alguno que no esté marcado ó bien se le corta por haberse enganchado en él alguno de los señalados al apelarle, abonará el rematante su valor y el duplo de éste como multa, quedando en su beneficio el árbol ó árboles estropeados.

3.ª El rematante cortará todos los árboles que estén señalados; en los árboles gemelos cortará únicamente el fuste que esté marcado.

4.ª El arrastre de los productos de las cortas se verificará por los caminos y carriles que se expresen en el correspondiente plan anual.

5.ª Las chozas ó cobertizos que se construyan para albergue de haceros ó carreteros, se emplazarán en los sitios que indique el Ingeniero, manifestando además los materiales de que labrán de hacerse.

24. El rematante indicará, antes de la redacción de cada plan anual, el destino que ha de dar á las leñas para que se incluyan las reglas á que ha de sujetarse ese aprovechamiento.

25. Todos los despojos innumerables de la corta que el rematante no quiera aprovechar, los reunirá en montones en los sitios que se le designe, y se quemarán de modo que las superficies de corta queden completamente limpias; de no hacerlo así, se procederá por la Administración á ejecutarlo, teniendo el rematante que abonar los gastos que por ello se ocasionen.

26. En cada plan anual se hallarán consignados los plazos que se conceden al rematante para la corta y labra de maderas y extracción de productos; éstos podrán, á voluntad del rematante, depositarse en los sitios que por el Ingeniero se señalen como apiladeros, ó sacarse fuera de monte.

27. Si el rematante quisiera ejecutar alguna obra para talleres de labra ó aserrado de maderas ó cualquiera otra construcción, ya sea antes de empezar los aprovechamientos, ó ya sea durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, previo informe de la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Montes.

28. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato ó que no tengan efecto las disposiciones relativas á los plazos en que han de darse por terminados los aprovechamientos, sólo en los casos siguientes:

1.º Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

3.º Si se diera la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En el caso de que se solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que proponga al Gobierno lo que crea conveniente, quien resolverá lo que corresponda, oyendo antes al Ingeniero encargado del monte y á la Sección 1.ª de la Junta Consultiva del ramo, con recurso á la vía contencioso-administrativa.

29. El Gobierno por su parte decretará la rescisión del contrato en el caso de que faltiere el contratista, á menos que los herederos de éste propongan continuarlo bajo las mismas condiciones en que se convino. Podrá, sin embargo, denegarse esta propuesta de los herederos, sin que por ello tengan derecho á entablar reclamación alguna.

30. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos prevenidos en la condición 28, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas ó climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes imprevistos.

31. Terminados los 10 aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del monte, y sin derecho á indemnización alguna por parte del rematante, todo lo que de índole inmueble haya sido por éste construido ó establecido dentro del monte. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato, sea cual fuere la causa de la rescisión.

De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder de tres meses, á contar desde el día en que se le notifique por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá quedan también á beneficio del monte.

32. Los gastos de contrato y escritura de fianza serán de cuenta del rematante.

33. El rematante estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el período á que se refiere la adjudicación, aun cuando no se hallen consignadas en el presente pliego.

Muela de la Madera 8 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Ordenador, Joaquín Martínez.—Hay un sello que dice: *Servicio de Ordenaciones; provincia de Cuenca; Brigada segunda.*

Madrid 2 de Agosto de 1898.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, Gómez Sigura.—Hay un sello que dice: *Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 17.570. Mr. Charles Edwin Bentley. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para bordados sobre telas ú otras materias.

Expedida en 9 de Agosto de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.580. Richard H. Horn. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para condensar uniformemente lingotes fundidos en hueco mientras que estén en estado caliente, prensándolos por todos sus lados y encerrándolos por todas partes en una matriz.

Expedida en 10 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.583. Mr. Josef Goriup. Patente de invención por veinte años por un cierre de seguridad para cerraduras.

Expedida en 28 de Agosto de 1895. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 17.585. D. Anselmo Ibáñez y Barbier. Patente de invención por veinte años por un nuevo contador de agua.

Expedida en 31 de Julio de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.593. D. Elías Mattinson Johnson. Patente de invención por veinte años por mejoras en los proyectiles.

Expedida en 9 de Agosto de 1895. Caducada por falta de práctica en 20 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 17.609. D. Bernardo Sequeiros. Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para la fabricación de muñecas ó bebés, moldeando sus distintas partes de una pasta formada por salvado y fécula de patata, uniendo la cabeza, piernas y brazos al tronco de modo que puedan tener cierto movimiento.

Expedida en 14 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.610. Sres. Clark y Standfield. Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos realizados en los diques flotantes y deponentes.

Expedida en 27 de Agosto de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.614. The Ropeways Syndicate Limited. Patente de invención por cinco años por mejoras relacionadas con los aparatos para transportar pesos por medio de cordaje de movimiento.

Expedida en 10 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 17.628. D. Emilio Riera. Patente de invención por veinte años por el producto industrial géneros de punto guarnecidos con tiras de rizo.

Expedida en 14 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.629. D. Numa Nogaret. Patente de invención por veinte años por el producto industrial guantes con el pulgar sin costura ni pieza de unión interior.

Expedida en 2 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.633. Sres. Campoy, en Compañía. Patente de invención por veinte años por el producto industrial tules ó batistas bordados á uno, dos y tres hilos, con lanas, sedas ó hilos de metal para cortinajes, centros, visillos y pabellones.

Expedida en 2 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.638. Mrs. Naeger et Comp.ª Patente de invención por veinte años por una máquina Depurador de pasta de papel.

Expedida en 14 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 17.649. Sr. Adolph Müller. Patente de invención por veinte años por un carruaje electro-motor con contacto de deslizamiento y batería de acumuladores.

Expedida en 27 de Agosto de 1895. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 17.675. La Sociedad anónima de Atetiéres des Construccions mecanique d'Escher Wyss. Patente de invención por veinte años por un mecanismo con ruedas de fricción variable para ejes en ángulo recto ú oblicuo.

Expedida en 27 de Agosto de 1895. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 17.687. D. Federico Firmat. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para enlustrar ó dar brillo á los cordones.

Expedida en 14 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.692. D. Enrique Capellá. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para el apresto ó acabado de los tejidos llamados liño.

Expedida en 14 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.730. D. Eugene Fitchue Badgley. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para tratar, trabajar y manipular sustancias bituminosas ó compuestos similares.

Expedida en 12 de Octubre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.754. D. José Storch y de Gracia. Patente de invención por veinte años por un sistema de hogar completo para el empleo de carbones menudos y carbonillo, y aplicable á toda clase de calderas.

Expedida en 14 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.759. D. Segundo García Montejo. Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato especial, que sirve para la fabricación de jabones comunes y para las coladas ó blanqueo de la ropa.

Expedida en 30 de Octubre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.772. Sres. Aparicio y Clarasó. Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial, fabricación de tejidos llamados satén, en color azul añil liso ó listas de color blanco ú otro cualquiera.

Expedida en 30 de Octubre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.784. D. José Samsot. Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial consistente en la fototipia en colores, denominado fototipia Samsot, obtenido con un solo cliché ó negativo fotográfico directo del natural para producir todos los colores.

Expedida en 19 de Septiembre de 1895. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 15 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.796. La razón social de los señores Levlouis, Picni y Compañía. Patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado para tratar automáticamente todas las materias, especialmente las textiles.

Expedida en 30 de Octubre de 1895. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 17.839. D. J. Gantuellas y Bancells. Patente de invención por veinte años por un producto industrial tejidos de punto con rizo en una de las caras.

Expedida en 14 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.859. D. José Boise. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de cuerdas y cables de cuero trenzadas y torcidas.

Expedida en 14 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.872. Mr. Conrad Trobach. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las lámparas incandescentes alimentadas por combustibles líquidos.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.873. Mr. Paul Otto. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los frenos recuperadores sistema Vogel.

Expedida en 14 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.876. D. Manuel Cobo de la Vega. Patente de invención por cinco años por el pájaro anunciador.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de práctica en 20 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 17.881. Los Sres. Abuer, Graham y Henry. Patente de invención por veinte años por una máquina para granular tabaco.

Expedida en 30 de Octubre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.884. Mr. Walter John Thomas. Patente de invención por veinte años por mejoras en lámparas de gas.

Expedida en 30 de Octubre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Enero de 1899.

Expediente núm. 17.886. Sr. Martín (Enrique). Patente de invención por veinte años por un nuevo método de cierre de las envolventes de las balas de fusil.

Expedida en 30 de Octubre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.887. D. Enrique Arturo Sandón. Patente de invención por veinte años por un sistema de embalajes por tambores de cartón.

Expedida en 14 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Febrero de 1899.

Expediente núm. 17.888. Sr. Bonehill (Emilio). Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los hornos de pudelar y de recalentar del sistema Siemens.

Expedida en 30 de Octubre de 1895. Caducada por falta de práctica en 20 de Marzo de 1899.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Dirección general de Aduanas.—Puerto franco de Melilla.....	Ministerio de Hacienda.....	3.ª	Interventor de registros.....	1.250	»	1.000	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
2	Delegación de Hacienda de Logroño.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	1.000	»	»	»
3	Audiencia provincial de Lérida.....	Capitanía general de Cataluña.....	2.ª	Alguacil.....	1.000	»	»	»
4	Audiencia provincial de San Sebastián.....	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas.....	2.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
5	Audiencia de Pontevedra.....	Capitanía general de Galicia.....	2.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
6	Idem de Lugo.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
7	Administración de Hacienda de Logroño.....	Ministerio de Hacienda.....	1.ª	Ordenanza.....	750	»	»	»
8	Idem de Pontevedra.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	750	»	»	»
9	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.....	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.....	1.ª	Peón caminero.....	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
				Idem.....	630	»	»	Idem id.
10	Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)...	Capitanía general de Sevilla y Granada	1.ª	Alguacil.....	580	Derechos arancelarios...	»	»
11	Idem de Santafé (Granada).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	480	»	»	»
12	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).....	Capitanía general de Valencia.....	1.ª	Sereno.....	456'25	Premio de cobranza de ins-	»	»
13	Idem.....	Idem.....	2.ª	Recaudador de consumos.....	»	trucción.....	5.000	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
14	Ayuntamiento de Mayals (Lérida).....	Capitanía general de Cataluña.....	1.ª	Alguacil pregonero.....	300	Derechos de pregonero...	»	»
15	Juzgado de instrucción de Sos (Zaragoza).....	Capitanía general de Aragón.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios...	»	»
16	Idem de Guadalejara.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	Idem.....	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no haberse limitado en la ley de 10 de Julio de 1885.
17	Juzgado de primera instancia é instrucción del Valle de Cabuérniga (Santander).....	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas.....	1.ª	Idem.....	480	Idem.....	»	»
18	Idem de Estella (Navarra).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	540	Idem.....	»	»

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
19	Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).....	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas.....	1.ª	Cabo de consumos.....	730	»	»	
20	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal de campo.....	638'75	»	»	
21	Idem.....	Idem.....	1.ª	Celador nocturno.....	416	»	»	
22	Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.....	Capitanía general de Castilla la Vieja.....	1.ª	Peón caminero.....	1'75 p. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
23	Ayuntamiento de Villabañez (Valladolid).....	Idem.....	1.ª	Guarda jurado del monte y campo.....	273	»	»	Tiene la obligación de desempeñar el cargo de sereno durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre.
24	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	547'50	»	»	Tiene el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido; mas pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el Cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 19 de Julio de 1886.
25	Ayuntamiento de Orense.....	Capitanía general de Galicia.....	1.ª	Guarda municipal suplente.....	»	»	»	Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.

NOTAS

- 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Mayo próximo.
- 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales Ordenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa*, números 368 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
- 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 10 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 98 para conservación de la carretera de primer orden de Tarancón á Teruel, segunda sección. kilómetros 161 al 178, bajo el presupuesto de contrata de 9.096 pesetas y 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arreglándose en un todo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en dicha instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Será de cuenta del rematante el abono de los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Cuenca 27 de Abril de 1899.—El Gobernador, C. González Rothows.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., expedida con fecha en por, enterado del anuncio de fecha 27 de Abril de 1899, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día del mismo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 98 para conservación de la carretera de primer orden de Tarancón á Teruel, segunda sección, kilómetros 161 al 178, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 10 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 98 para conservación de la carretera de tercer orden de Villar de Domingo García á Molina, bajo el presupuesto de contrata de 8.358 pesetas y 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arreglándose en un todo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en dicha instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Será de cuenta del rematante el abono de los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Cuenca 27 de Abril de 1899.—El Gobernador, C. González Rothows.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., expedida con fecha en por, enterado del anuncio de fecha 27 de Abril de 1899, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día del mismo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 98 para conservación de la carretera de tercer orden de Villar de Domingo García á Molina, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cartagena.—Carlos Calera, Manzana, 6, bajo.
París.—Amparo Zabala, Mesón de Paredes, 27.
Alcalá de Henares.—Vicente Cubero, Mayor, 93.
Santander.—Josefa Pico Rivas, sin señas.

Trives.—Eumenio Anedechea, ídem.
 Palencia.—Moisés Castro Fuerte, San Bernardo, 2.
 Salamanca.—Juan Macías, Duque de Alba, 7.
 Zaragoza.—Santos Cordero, Plaza del Callao, 17.
 Tuin.—Mary, Duque de Alba, 5.
 Jerez de la Frontera.—Florinda Marin, Castillo, 4, segundo.
 Villa Río.—José Jiménez, Bravo Murillo, 11.
 Córdoba.—Ana Montoro, Montesquiza, 15.
 Valdemoro.—José Gálvez, Santa Engracia, 49.
 Madrid 30 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.996	176	3.172	90.510
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	384	12	396	10.674
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	300	17	317	9.054
Idem 3.ª—Infantas, 11.	466	18	484	13.194
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	363	20	383	10.743
TOTALES.....	4.509	243	4.752	134.175

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	215	263	478	292.252/66

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez.—Don Antonio Gil Leceta.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Manuel María Moriano.—Barón de Monte Villena.—Don Dionisio Díez Enríquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 30 de Abril de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Lasso Suárez, alias Cabrera, y Ramón Jiménez, conocido por el Hijo del Kilo, el primero natural de Badajoz, de unos veinticuatro años de edad, alto y pecos de viruelas, y el segundo de unos treinta y seis años, bajo, moreno, y le falta parte del dedo índice de la mano derecha, ignorándose su naturaleza, como el actual paradero de ambos, gitanos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de las resultas del sumario que contra los mismos se sigue por hurto de caballerías, pues en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se recomienda al celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados y conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional de los mismos.

Dada en Alburquerque á 24 de Abril de 1899.—Ricardo Sanz.—Por mandado de S. S., Miguel Gutiérrez Rodríguez. J—3586

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Jaime Sala y Vidal, habilitado del Escribano D. Ramón Vidal, del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Certifico que en la causa seguida en este Juzgado y bajo mi actuación sobre contrabando de cerillas contra José Plana Xufre, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 27 de Marzo de 1899, siendo Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital D. Dionisio Calvo Marcos, y vista la presente causa sobre contrabando, seguida de oficio y entre partes, de la una el Sr. Abogado del Estado, y de la otra José Plana Xufre, de cincuenta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Puignelat (Tarragona), hijo de José y Rosa, reincidente en el delito de contrabando, de buena conducta y sin instrucción, representado y defendido por el Procurador Don Felipe Vergés y por el Letrado D. Juan Torres:
 Resultando que, etc.;
 Fallo que, confirmando en cuanto menester en derecho sea

la declaración de comiso hecha por la Junta administrativa del género aprehendido, debo condenar y condeno á José Plana Xufre á la multa del quintuplo al séxtuplo valor del género aprehendido, ó sea 390 pesetas, y en caso de insolvencia, á sufrir la prisión subsidiaria correspondiente por vía de sustitución y apremio, á razón de 2 pesetas 50 céntimos por día, y al pago de las costas procesales.

Y mando que transcurrido el término legal sin interponerse por las partes recurso de apelación, se lleve á efecto la misma, librándose para ello el oportuno testimonio de los insertos necesarios, y remitiéndose la causa al Excmo. Sr. Abogado del Estado adscrito al Tribunal Supremo de Justicia, á los efectos legales que correspondan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Calvo.

Publicación.—En el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy.—Jaime Sala.

Concuerda con su original.
 Y para que conste, libro el presente, que firmo en Barcelona á 21 de Abril de 1899.—Jaime Sala, habilitado. J—3588

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Dolores Sánchez, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: estatura regular, delgada, ojos llorosos, representa tener unos treinta y cinco años y dice ser natural de Granada.

Dada en Barcelona á 15 de Abril de 1899.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—3589

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Gaspar N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Gaspar N., que es un sujeto de estatura regular, usa bigote negro; viste de americana, y algunas veces de blusa, y representa tener unos veintidós años de edad.

Dada en Barcelona á 22 de Abril de 1899.—Tomás Sancho.—El Escribano, Valentín Vintrolé. J—3590

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Andrés Avelino, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 22 de Abril de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—3591

BELMONTE

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario pendiente en este Juzgado sobre falsedades cometidas en varias actas de sesiones del Ayuntamiento de Cervera, se cita y emplaza á los testigos Eustaquio Vera, Pedro Blasco, Blaso ó Blanco, Juan Sancho, Sánchez ó Sanchis, é Isidoro Jiménez, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que dentro de quince días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Belmonte (Cuenca) á 23 de Abril de 1899.—Agustín Llopis.—Por su mandado, Andrés Serra. J—3567

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo, cochero de oficio, conocido con el apodo del Brevia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos arriba expresados.

Madrid 21 de Abril de 1899.—José Sebastián Méndez.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—3536

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Manuela N., conocida también por Isidora, que estuvo sirviendo en casa de Doña Carmen López Sáinz, calle de la Cruz Verde, 6, segundo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de la causa que se le sigue por hurto á la Doña Camen López; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, morena oscura, ojos pequeños hundidos, pelo negro, delgada de carnes, pómulos salientes, de unos cuarenta años de edad, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo.

Madrid 22 de Abril de 1899.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—3537

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Castro, conocido vulgarmente por Pepe el Andalúz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta que baja, mediano de carnes, color del rostro muy encarnado, bigote bastante poblado color castaño y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Abril de 1899.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—3538

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Romero y Caballero, de treinta y un años de edad, casado, periodista, que vivió en la calle de San Marcos, núm. 33, duplicado, piso segundo, en concepto de huésped, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Abril de 1899.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—3539

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Domínguez Navarro, hijo de Pedro y Teresa, de doce años de edad, y de esta vecindad, para que en el término de diez días comparezca en esta cárcel á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, que lo reclama por causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Málaga á 22 de Abril de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego Egea. J—3541

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Isabel Lara Moreno, casada, vecina de Monda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para practicarle ciertos requerimientos en la causa que instruyo contra su esposo José Liñán Liñán; y se le previene que si no comparece en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 20 de Abril de 1899.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amores. J—3543

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del partido.

En virtud del presente se interesa á las Autoridades, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, la práctica de diligencias en busca del autor ó autores de un candado y pasador sustraídos violentamente la noche del 10 del actual del paso nivel correspondiente al kilómetro 2.417, término de Arahal, así como del paradero de dichos efectos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Marchena 20 de Abril de 1899.—José García Valdecasas. El Escribano, José Salvi. J—3544

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández Fernández, vecino de Granada, y cuyas señas al final se dirán, ignorándose las demás circuns-

tancias personales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Granada, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Tranquera, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye sobre hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de expresado individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 19 de Abril de 1899.—Rafael de la Haba. Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña.

Señas del procesado Juan Fernández y Fernández.

Es vecino de Granada, gitano, estatura alta, delgado, moreno, de cuarenta á cuarenta y cinco años; viste pantalón de pana color pasa, chaqueta clara, con alpargatas, sombrero hongo color ceniza oscuro, y que en 21 de Septiembre del año último iba acompañado de dos jóvenes, uno de ocho á diez años y el otro como de diez y seis á diez y ocho. J—3545

MONFORTE

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández, sin otro apellido, soltero, de treinta y dos años de edad, jornalero y vecino de la parroquia de Santa María de Biascós, Ayuntamiento de Castro, partido de Chantada, en la provincia de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por complicidad en la evasión de presos de la cárcel de este partido la noche del 29 de Octubre último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á coseguir la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades consiguientes. Monforte 17 de Abril de 1899.—Félix Jarabo.—El actuario, Manuel Medrano. J—3546

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, pertenecientes á D. Antonio Molina Madueño, vecino de Villafraanca, las cuales desaparecieron de la dehesa del Rincón la noche del 10 del actual, y siendo habidas las pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, é igualmente al autor ó autores del hecho si fueren habidos.

Dada en Montoro á 22 de Abril de 1899.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, con un lucero en el hocico, de siete cuartas y media.

Otra yegua azuleja, de seis años de edad, de siete cuartas de alzada, reparada del izquierdo.

Y otra yegua llamada Capitana, pelo castaño, de siete cuartas y dos dedos de alzada, almiñada del pie derecho.

Todas herradas con una M. J—3547

ORENSE

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción accidental de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Varela Rivas, alias Ferreiro, de veintidós años, soltero, labrador, hijo de Modesto y Carmen, natural y vecino del lugar de Peroja Vieja, Ayuntamiento de la Peroja, en este partido y provincia, que se ausentó hará dos meses, y es de estatura regular, cara redonda, pelo castaño, barba poca, vistiendo traje de tela al estilo del país, con sombrero blanco y calzando botinas, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción á ser indagado y estar á resultas de la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Vicente Vázquez Pardo, su parroquiano; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Vicente Varela Rivas, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 20 de Abril de 1899.—José Méndez Novoa.—De su orden, Ricardo Sanz. J—3549

RIAZA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Rianza y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado, de oficio, contra Marcelino Alonso Antón y José Villalvilla Guijarro, de edad respectivamente de treinta y nueve y treinta años, jornaleros, y vecinos de Onrubia, por lesiones inferidas mutuamente en la tarde del 6 del corriente, los que se han ausentado de sus domicilios, é ignorándose su paradero, y contra los que se halla decretada la prisión provisional, tengo acordado se proceda á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á referida busca, captura y conducción á esta expresada cárcel de ya dichos Marcelino Alonso y José Villalvilla.

Dada en Rianza á 20 de Abril de 1899.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, Faustino Rodríguez. J—3550

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que al oscurecer del día 15 de Enero, y en el sitio Barranco Hondo, término del Burgo, sorprendieron al vecino de Osuna José Montes Camacho, al que ataron, robándole tres caballerías de las señas que al pie se expresan, así como otros efectos, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos.

Señas de los sujetos.

Un hombre como de veinticinco años, alto, moreno, regular de carnes, y viste pantalón de pana oscura, blusa clara, hongo y borceguies claros.

Y otro hombre más bajo que el anterior, de igual edad, algo rubio, vistiendo como aquél.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro de ocho años, herrado en la culata y nariz.

Otro mulo claro rojo, de siete años, rebajado del cuarto izquierdo, con un sobrecallo en el mismo, hierro.

Otro burro chico, de doce años, rojo oscuro, con raya negra desde la cruz á la culata, herrado con A. S.

Señas de los efectos.

Tres aparejos redondos y jaquillas.

Cuatro sacas de jerga.

Dos de lana.

Dos seras.

Seis sogas.

Y un bolso de lienzo con 13 duros y un real, ó sean 6 duros menos una peseta en monedas de plata de á 2 y una de á una, y lo restante calderilla.

De no comparecer los referidos sujetos dentro de los diez días siguientes al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en nombre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la captura de los repetidos dos hombres y rescate de las caballerías y objetos mencionados, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Ronda á 14 de Abril de 1899.—Fernando Moreno.—Por su mandado, M. Morales del Valle. J—3551

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores del robo verificado en la noche del 27 al 28 de Febrero último en la iglesia única de la villa del Burgo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á reeponder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por dicho delito.

Por tanto, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos ladrones, cuyas circunstancias se ignoran, y al rescate de dos cálices de plata, una crismera y una concha del mismo metal, y unos zarcillos antiguos de oro, poniéndolos en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 20 de Abril de 1899.—Fernando Moreno.—Por su mandado, M. Morales del Valle. J—3552

SAHAGÚN

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hago saber que por el presente tercero y último edicto se anuncia la muerte intestada de D. Antonio Santos López, de sesenta y seis años de edad, viudo, labrador, natural de Arava y vecino de San Pedro de Valderaduey, donde falleció en 29 de Agosto de 1897 sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos ni más colaterales de que se tenga noticia que dos hermanados y dos sobrinos carnales, domiciliados en la isla de Cuba y Baltanás; y se llama en su virtud á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de declararla vacante y darla el destino prevenido por la ley.

Dado en Sahagún á 18 de Abril de 1899.—Indalecio Fernández López.—De su orden, Licenciado Martín García. 172—P

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que dice llamarse Antonio Muñoz Hernández y ser soldado repatriado del batallón de Ferrocarriles, de estatura regular, bigote negro, delgado, traje negro y boina, el cual se fugó entre las estaciones de Santa María y Navas del Marqués del tren que salió de la Corte por la línea del Norte á las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche del día 18 de los corrientes, al ser detenido y maniatado por la Guardia civil por haber robado ó hurtado 900 pesetas en billetes del Banco de España al viajero Fermín Pérez Cuche, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel de este partido, por haberse decretado su detención por auto de esta fecha.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido en clase de detenido y con las seguridades convenientes.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 20 de Abril de 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—3553

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Expósito, conocido por José Moreno Enriquez, de quince á diez y seis años de edad, hijo de Francisco y de Luciana, carpintero y vecino de esta ciudad, así como á Antonio Mo-

reno Enriquez, de doce años, hijo de los mismos padres y de igual vecindad, cuyos domicilios se ignoran en la actualidad, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos y otro se sigue por expendición de monedas falsas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados procesados, los cuales, en el caso de ser habidos, sean conducidos á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Marzo de 1899.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—3554

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la resente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Morante Escandón, conocido por Francisco Escandón Bedoya, hijo legítimo de Bernardo Morante y de Concepción Escandón, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, natural de Helgueras, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de profesión dependiente de comercio, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Santander, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del expresado Francisco Morante Escandón, el cual, en el caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Marzo de 1899.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—3555

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre y una mujer, cuyas señas se expresan á continuación, que se cree sean los autores del robo de varios efectos, verificado la noche del 31 de Marzo pasado en una casilla, número 17, denominada de Palencia, término de Huévar, que habita Juan Durán Rodríguez, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de doce días, á contar desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración en el sumario que por tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verificasen.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía procedan á la busca y detención de dichos sujetos y su remisión á este Juzgado, así como á la de los efectos robados, que también se expresan á continuación, y habidos, se remitan, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 3 de Abril de 1899.—José Oppelt.—Por su mandado, Mariano Rodríguez.

Señas de los presuntos autores.

Un hombre de treinta á treinta cinco años, estatura regular, bigote negro, ojos grandes y rasgados; viste blusa negra, corbata negra, sombrero negro, alpargatas blancas.

Una mujer rubia, cara chupada, de treinta á treinta y cinco años, vestida de color.

Efectos robados.

Un reloj despertador.

Un cobertor blanco con rayas encarnadas.

Un azucarero, color canela.

Tres sábanas.

Una colcha, color mahón.

Tres camisas de mujer.

Un vestido, color granate.

Otro blanco y encarnado.

Otro blanco y negro.

Tres pares de medias blancas.

Dos camisones blancos.

Dos ídem de color.

Una chaqueta azul.

Otra ídem en corte.

Dos pantalones azules.

Uno ídem de lana, negro.

Otro ídem de crudillo.

Dos pares de calzoncillos en corte.

Cuatro pañuelos de hierbas.

Dos pañuelos para la cabeza, color mahón, con lunares blancos.

Un mantón, color aceituna, con palmas de seda encarnada.

Unas enaguas blancas y bordadas.

Un almohadón blanco.

Cinco libras de morcilla; y

Tres de tocino.

J—3556

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de varias prendas, ejecutado en la villa de Huévar en las casas de Isidora Tortolero Ríos durante el mes de Febrero ó Marzo del corriente año, para que comparezcan en este Juzgado en el término de doce días, á contar desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía practiquen diligencias en averiguación de dichos autores y á la busca de las prendas robadas, que se detallan á continuación, y habidas se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 15 de Abril de 1899.—José Oppelt.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja.

Efectos robados.

Siete sábanas de cama. Dos enaguas blancas. Un pañuelo de Manila, grana, bordado. Otro grana, figurando en su bordado hojas secas. Una camisa de mujer. Ocho fundas de almohadas, blancas. Varios pañuelos de la mano. Un colchón de lana, lleno, y otra poca más de otro. Un velo de mantilla de seda negro. Una caja de cartón con dos cadenas de reloj de doble. Otra cajita pequeña con un relicario de plata y un niño en cruz. Un embozo de cama; y Varios platos.

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y empleo á los autores del hurto de un mulo pelo romero, mediano, con la cara canosa, herrado con el que figura J. L., y una mula negra, mediana y cerrada, que tuvo lugar en la dehesa de Juan de Sevilla, término de Castellar, la noche del 19 de Septiembre del año último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y respondan á los cargos que les resultan en el sumario que por dicho delito se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, detención y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de dichos autores, así como á la busca de las caballerías reseñadas, las que remitirán, caso de ser habidas, á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en San Roque á 20 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—3558

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto se cita y llama á José Sandoval, alias el Chiquito, de paradero desconocido, que se supone natural de esta provincia de Santander, y cuyas señas son: estatura baja, barba cerrada recortada y algo canosa, redondo de cara, de buen color, bien constituido, ojos negros y mal trajeado, que en el día 7 de Marzo último estuvo en una taberna de Pesués, pueblo de esta jurisdicción, y que tiene una herida grande en la pierna derecha, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que con el núm. 15 de las del año actual se sigue sobre venta de tabaco de procedencia desconocida; con apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio legal.

Dado en San Vicente de la Barquera á 21 de Abril de 1899.—Manuel García Alvarez.—Por su mandado, Marcello Villanueva. J—3559

NOTICIAS OFICIALES

Austria y Hungría.

Sociedad mutua de Seguros.

La junta general que prescribe el art. 25 de sus estatutos se celebrará el 16 de Mayo actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 23.

Asimismo se convoca á los señores suscritores para proceder el día 18, en el local y hora expresados, al cuarto sorteo del anticipo reembolsable, con arreglo á los artículos 25 y 40 de los estatutos.

Madrid 29 de Abril de 1899.—El Director general, José Medina y Heredia. X—1964

Tranvía ó Ferrocarril económico de Manresa á Berga.

Se recuerda á los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad el anuncio oficial inserto en la edición de esta GACETA del día 4 de Febrero próximo pasado, relativo al cumplimiento del convenio aprobado en los autos de suspensión de pagos por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Barcelona 25 de Abril de 1899.—P. A. del C. de A., el Secretario, Juan Freixa. X—1973

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Abril de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Abril de 1899.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

PARTE NO OFICIAL

Ayuntamiento de Madrid.

DOS DE MAYO DE 1808

Programa de la función cívico religiosa que para conmemorar tan glorioso día se celebrará en igual fecha del presente año.

1.º

El día 1.º de Mayo, á las tres de la tarde, se anunciará la festividad con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una sección de Artillería, situada en punto conveniente, romperá el fuego con tres cañonazos y continuará disparando uno cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde se cantará una vigilia en la Santa Iglesia Catedral.

2.º

El día Dos de Mayo, al toque de diana, romperá el fuego la sección de Artillería con tres cañonazos, y seguirá disparando uno cada media hora hasta que se haya cantado el Responso en el Campo de la Independencia.

Desde las siete y media de la mañana hasta las doce se dirán Misas cada media hora, en sufragio de las víctimas, junto al monumento que guarda sus cenizas. Con igual objeto se celebrará Misa cantada en todas las parroquias de esta capital.

A las nueve y media se reunirán en las Casas Consistoriales todas las personas que hayan correspondido á la invitación del Ayuntamiento, y á las diez se pondrá en movimiento la comitiva por el orden siguiente:

Abrirá la marcha un piquete de caballería de la Guardia civil; seguirán los acogidos en el Asilo de San Bernardino; Colegio de Desamparados; los de la Casa Hospicio; los niños del Colegio de San Ildefonso; los inválidos del Ejército; la Sociedad de Veteranos de la Milicia Nacional; los parientes de las víctimas del Dos de Mayo; los Alcaldes de barrio; los Sres. Jefes y Oficiales del Ejército y Armada; los altos funcionarios del Estado, y la Diputación provincial. Marcharán á continuación los maceros del Ayuntamiento y la Corporación municipal, que cerrará la comitiva, llevando su Presidente á la derecha al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, y á la izquierda al Excmo. Sr. Comandante general de Artillería, terminando el cortejo con una columna de honor, compuesta de los Cuerpos de la guarnición.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor, la de Ciudad Rodrigo, plaza de la Constitución, Arco y calle de Toledo hasta la Santa Iglesia Catedral, donde se celebrará Misa solemne de Requiem, oficiando de pontifical el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá. Concluida aquella, pronunciará la oración fúnebre el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Jaime Cardona, Obispo de Sión, Procapellán Mayor de S. M. y Provicario general Castrense, y terminadas las exequias volverá á ponerse en movimiento la comitiva por el mismo orden, dirigiéndose por la calle de Toledo, plaza de la Constitución, calles de Gerona, Atocha, Carretas, Puerta del Sol y calle de Alcalá al Prado, en donde se incorporará á la comitiva el Cabildo de Sres. Curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los Maceros del Ayuntamiento, hasta llegar al Campo de la Independencia, en el cual formarán las fuerzas destinadas al efecto; situándose la comitiva en derredor del monumento que guarda las cenizas de los héroes del Dos de Mayo, y cantándose enseguida un solemne responso.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza.

Concluirá el acto con el desfile, por delante del monumento, de las tropas de Infantería, Caballería y Artillería del Ejército, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que dispondrá el Excmo. Sr. Capitán general, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, de acuerdo con el Ayuntamiento.

Madrid 30 de Abril de 1899.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, y tres meses para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Felipe y Santiago el Mayor, Apóstoles.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Extraordinaria.—Cariños que matan.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La victoria del general.—Las casas de cartón y El chiquillo.—González y González.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La buena sombra.—Gigantes y cabezudos.—La maja.—Los borrachos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El señor Luis el tumbón ó despacho de huevos frescos.—El trabuco.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El fonógrafo ambulante.

TEATRO ROMEA.—A las nueve.—La Mari-Juana.—La feria de Sevilla (estreno).—La preciosilla.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Cuarta representación de la compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre. Entrada, 50 céntimos.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Compañía Alegría.—Moda.—Cuarta representación de la maravilla fin de siglo Mis Mari; debut de Mr. Alexandre Briatore, ecuestre non plus ultra, y de los musicales hermanos Valery, tomando parte todos los artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.